



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós

Código Único: 11 001 4103 001 **2022 00360 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

1.- Allegue poder especial dirigido al juez de conocimiento, en el cual se determine claramente el asunto, esto es, individualizando el título ejecutivo báculo de la acción impetrada, de modo que no pueda confundirse con otro, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 74 del Código General del Proceso.

2.- Formúlense adecuadamente las pretensiones de la demanda ejecutiva promovida, con fundamento en una obligación de dar, cierta e insatisfecha, que difiere del proceso declarativo, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso, esto es, “*lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad*”, por lo tanto, deberá discriminar cada una de las cuotas causadas y no pagadas, conforme al tenor literal del contrato de transacción aportado como base de recaudo, sin que sea admisible el uso de la cláusula aceleratoria de plazo por cuanto no se pactó.

NOTIFÍQUESE.

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **65** hoy **22/09/2022** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03a369030e1647d94183c6a7630569b78900fbc10fd0c3a85bb90cb87b46a5b**

Documento generado en 21/09/2022 06:49:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>